Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00346-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la reforma de la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte el certificado de vigencia del poder general que fue otorgado por la señora Blanca Lucia Arango Rivera a favor de German Arango Lemus, expedido por la Notaría 1 del Círculo de Chía (Cundinamarca), con el fin de constatar que no ha sido alterado, modificado e incluso revocado.

2. Indique la dirección electrónica y física donde la señora Blanca Lucía Arango Rivera recibe notificaciones judiciales.

3. Dirija el escrito de demanda en contra de Claudia María Arango y Amparo Arango Rivera, toda vez que en la anotación 12 del FMI. 50C-319802 se constituyó fideicomiso a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO